



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



CONVOCATORIA Nro. 008-GADMIPA-2021

En Cumplimiento a lo establecido del artículo 318 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se **CONVOCA** a los Concejales, Concejala a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día jueves 04 de marzo de 2021, a las 08H:00 am, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 007 de fecha 25 de febrero de 2021.
- 4.- Conocimiento del Informe de la Liquidación Presupuestaria 2020.
- 5.- Conocimiento, análisis y aprobación en Segunda instancia del Proyecto de ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED PARA LA PREVENCIÓN, RESTITUCIÓN, ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN ARAJUNO.
- 6.- Clausura.

Abg. Reimundo Suárez

SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

ACTA Nro. 008-2021 SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA APROBACION DE RESOLUCIONES.

PUNTO DOS.- Aprobación del Orden del Día.

RESOLUCIÓN Nro. 025-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 008-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 04 de marzo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR en unanimidad el orden de día de la sesión ordinaria nro. 008 de fecha 04 de marzo de 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO TRES: Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 007 de fecha 25 de febrero de 2021.

RESOLUCIÓN Nro. 026-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. . 008-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 04 de marzo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR por mayoría las resoluciones y el acta de la sesión ordinaria Nro. 007 de fecha 25 de febrero de 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Conocimiento del Informe de la liquidación Presupuestaria 2020.

RESOLUCIÓN Nro. 027-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 008-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 04 de marzo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) 263, 265 del Código Orgánico de



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; Art. 121 y 122 del Código orgánico de Planificación de Finanzas Públicas COPFP: **PRUEBA:** Se da por conocido el Informe de la liquidación Presupuestaria 2020. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

5.- Conocimiento, análisis y aprobación en Segunda instancia el Proyecto de ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED PARA LA PREVENCIÓN, RESTITUCIÓN, ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN ARAJUNO.

RESOLUCIÓN Nro. 028-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 08-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 04 de marzo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) 322 323, 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED PARA LA PREVENCIÓN, RESTITUCIÓN, ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

Ing. Cesar Greña Avilés
ALCALDE GADMIPA

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL GADMIPA

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria realizado el 25 de febrero de 2021.

LO CERTIFICO:

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 008-2021 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En la ciudad de Arajuno Cantón: Arajuno, provincia de Pastaza, a los 4 días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno, siendo las 08H: 37 am, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, con la asistencia de los Señores: Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde; Ing. Rita Prisila Andy Shiguango, Vicealcaldesa; Lcdo. José Andy Shiguango, Sr. Nelson Remigio Cerda Andi, Sgop. Gonzalo Antoño Inmunda Molina, Lcdo. Ricardo Nenquihui, Concejales Abg. Reimundo Suárez, secretario del Concejo Municipal; se instala la Sesión Ordinaria Nro. 008-2021-GADMIPA, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 007 de fecha 25 de febrero de 2021.
- 4.- Conocimiento del Informe de la liquidación Presupuestaria 2020.
- 5.- Conocimiento, análisis y aprobación en Segunda instancia del Proyecto de ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED PARA LA PREVENCIÓN, RESTITUCIÓN, ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN ARAJUNO.
- 6.- Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

Por secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose los dignatarios, Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde; Ing. Rita Prisila Andy Shiguango, Vicealcaldesa Lcdo. José Andy Shiguango, Sr. Nelson Remigio Cerda Andi, Sgop. Gonzalo Antoño Inmunda Molina, Lcdo. Ricardo Nenquihui, Concejales. Habiendo el Quórum reglamentario la Alcaldesa (a); siendo las 08H: 37 am declara, instalada la Sesión Ordinaria.

PUNTO DOS: .- Aprobación del Orden del Día.

Acto Seguido el Alcalde pone en consideración el orden del día para que mocionen y apoyen antes. Seguidamente la Concejala Rita Andy Shiguango mociona a favor para aprobar el orden propuesto, apoya la moción el Señor



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Concejal Gonzalo Inmunda. Continuando en Alcalde solicita que por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada la votación queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Vicealcaldesa	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 025-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 008-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 04 de marzo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR en unanimidad el orden de día de la sesión ordinaria nro. 008 de fecha 04 de marzo de 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO TRES: Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 007 de fecha 25 de febrero de 2021.

Por secretaría se da lectura las Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 007 de fecha 25 de febrero de 2021. Luego de una exhaustiva revisión y análisis el Concejal José Andy Shiguango mociona a favor para aprobar, moción que es apoyado por la Concejala, Rita Andy Shiguango. El Ing. Cesar Grefa Aviléz



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Alcalde, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACION
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Vicealcaldesa	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejel	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejel	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejel	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejel	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 026-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. . 008-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 04 de marzo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR por mayoría las resoluciones y el acta de la sesión ordinaria Nro. 007 de fecha 25 de febrero de 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Conocimiento del Informe de la liquidación Presupuestaria 2020.

El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde solicita que por secretaría se de lectura el oficio remitido por el director financiero. El secretario general procede a dar lectura lo siguiente:

Oficio Nro. GADMIPA-DF-2021-001.
Arajuno, 11 de febrero de 2021.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Asunto: Liquidación Presupuestaria 2020

Señor Ingeniero
Cesar Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNPO
En su Despacho.

De mi Consideración:

Tras haberse realizado el cierre de cuentas y la clausura definitiva del presupuesto del 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón, Provincia de Pastaza, remito a usted Señor Alcalde el informe referente a la Liquidación Presupuestaria del 2020 de conformidad con lo que determinan los artículos 121, 122, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Complementados con lo dispuesto en el artículo 57 que dice: "Atribuciones del Concejo municipal ... Literal g).. De igual forma aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año anterior, con las respectivas reformas" y el artículo 265 de Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

En virtud de lo expuesto, solicito señor Alcalde, se digne informar al Honorable Concejo Municipal, para su respectivo conocimiento, aprobación u observación al documento en mención.

Atentamente,
Ing. Santiago Martínez Trujillo
DIRECTOR FINANCIERO.

GAD MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
Administración 2019 - 2023

Anexos:
Oficio Jefe Presupuesto
Informe de Liquidación Presupuestaria 2020
Cédula Gasto
Estado Ejecución presupuestaria
Cédula Gasto nivel 2
Cedula de Gasto nivel 1
Cédula de ingreso nivel 1
Cédula ingreso nivel 3

Seguido el Ing. Santiago David Martínez Trujillo Director, Financiero expone y manifiesta, que la liquidación presupuestaria del año 2020 contempló al 60% de presupuesto de recaudación que asciende a USD 9.165.000,00 de aquel monto se ha devengado 48% USD 7.296.000,00 aproximadamente, en efecto el año se liquidó con un súper hábit de USD 1.200.000,00, indica que por causa de la pandemia covid no se pudo ejecutar los planes y programas del POA y programas de inversión. Del mismo modo las recaudaciones se vieron afectado porque no se pudo recaudar como se tenía planificado tanto la transferencia del



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

banco central como los ingresos que recauda la institución. Indica que se ha cumplido en los términos y fechas indicados entregando a los órganos y entes rectores como a Ministerio de Finanzas, Banco del Estado y a la Secretaria Técnica de Amazonía.

A continuación el Ing. Santiago David Martínez Trujillo, Director Financiero expone en detalle el resumen de la liquidación presupuestaria.



Liquidación Presupuestaria 2020



Ciclo Presupuestario

Programación

Formulación

Probación

Ejecución

Seguimiento y evaluación

Clausura y Liquidación



Clausura

Artículos 263 COOTAD y 121 COPFP

Cierre definitivo del presupuesto se
efectuará el 31 de diciembre de cada año.

No se podrán contraer compromisos y
obligaciones



Liquidación

Artículos 265 COOTAD y 122 COPFP

- La UF procederá hasta el 31 de enero a realizarla determinando Déficit o Superávit Financiero
- Se expedirá hasta el 31 de marzo por Acuerdo del ente rector de las Finanzas Públicas - MEF



Reformas

Artículos 255, 256, 259 COOTAD

Traspasos

Suplementos y reducciones
de crédito



Información financiera

Ministerio de Finanzas - 3/feb/2021

Secretaría Técnica de Planificación - 25/feb/2021

Banco de Desarrollo del Ecuador - 25/feb/2021

Estado de situación financiera

Estado de ejecución presupuestaria

Estado de flujo de efectivo

Balance de comprobación

Cuenta presupuestaria de ingresos

Cuenta presupuestaria de gastos



Informe de Liquidación Presupuestaria 2020

INGRESOS

RECAUDADO	DEVENGADO	RECAUDADO	% CUMPLIMIENTO
9.931,08	9.207.453,25	9.165.436,58	60%

EGRESOS

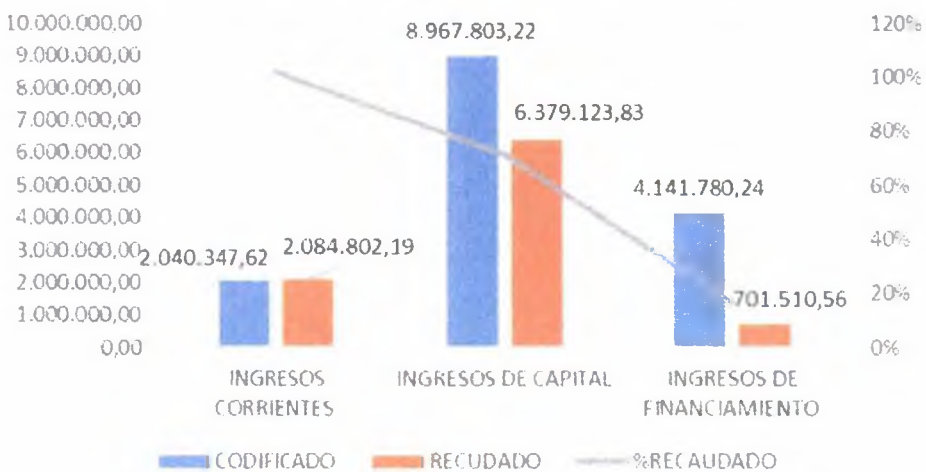
RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
9.931,08	7.315.919,02	7.296.907,25	48%



Análisis de Ingresos

Ingreso	Asignación inicial	Reformas	Codificado	Recaudado	% Recaudación
Corriente	2.040.347,62	0.00	2.040.347,62	2.084.802,19	102%
Capital	7.459.903,20	1.507.900,02	8.967.803,22	6.379.123,83	71%
Financiamiento	1.283.048,11	2.858.732,13	4.141.780,24	701.510,56	17%
TOTAL	10.783.298,93	4.366.632,15	15.149.931,08	9.165.436,58	60%

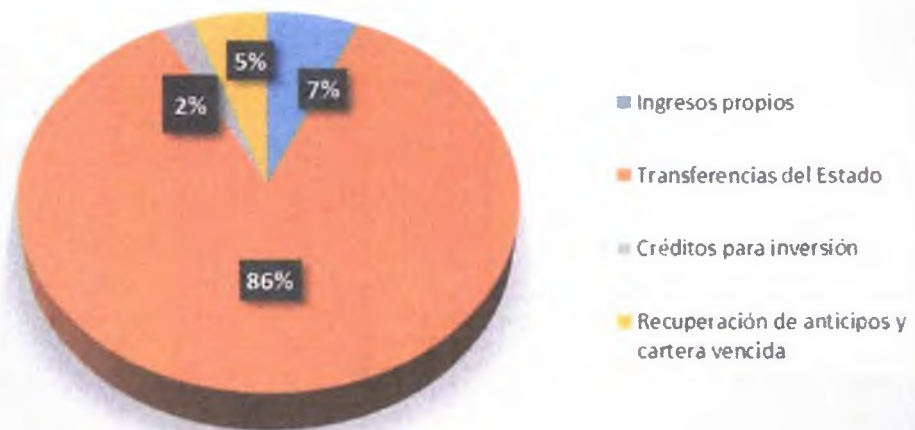
EFICIENCIA EN LA RECAUDACION 2020

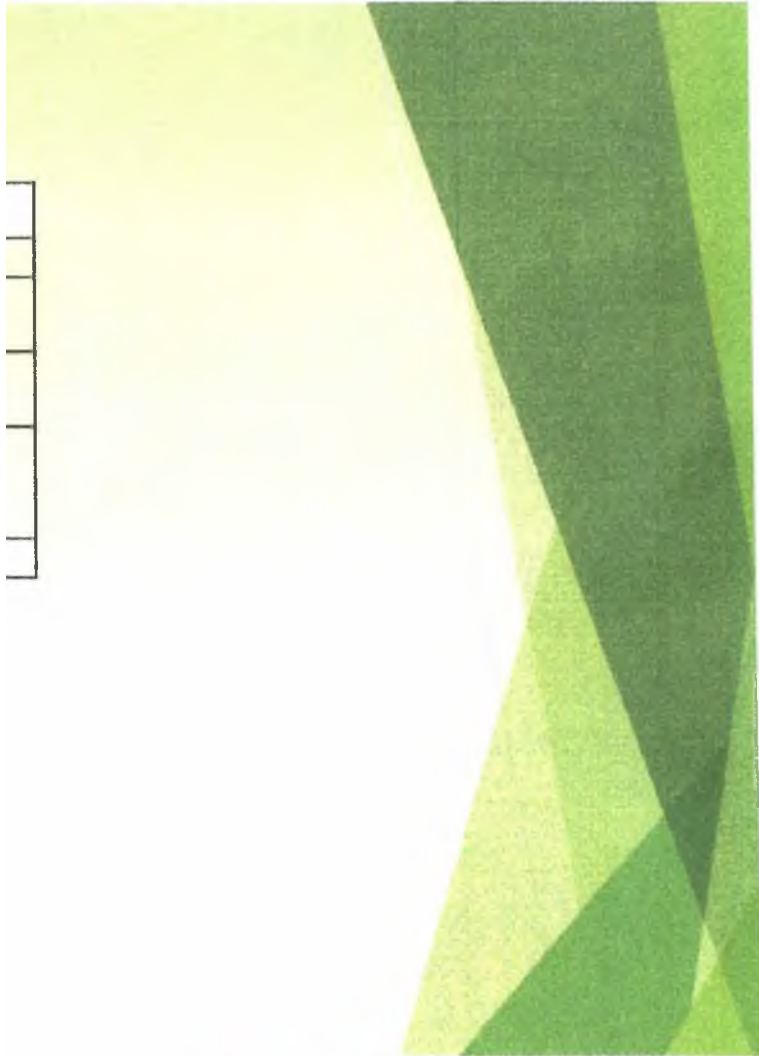


Análisis de Ingresos

RECAUDACION	RECAUDADO	% EN RELACION AL TOTAL RECAUDADO
Ingresos propios	588.001,54	6%
Transferencias del Estado	7.875.924,48	86%
Créditos para inversión	221.163,26	2%
Recuperación de anticipos y cartera vencida	480.347,30	5%
TOTAL	9.165.436,58	100%

Tipo de Ingreso Recaudado





CANTÓN
ARAJUN

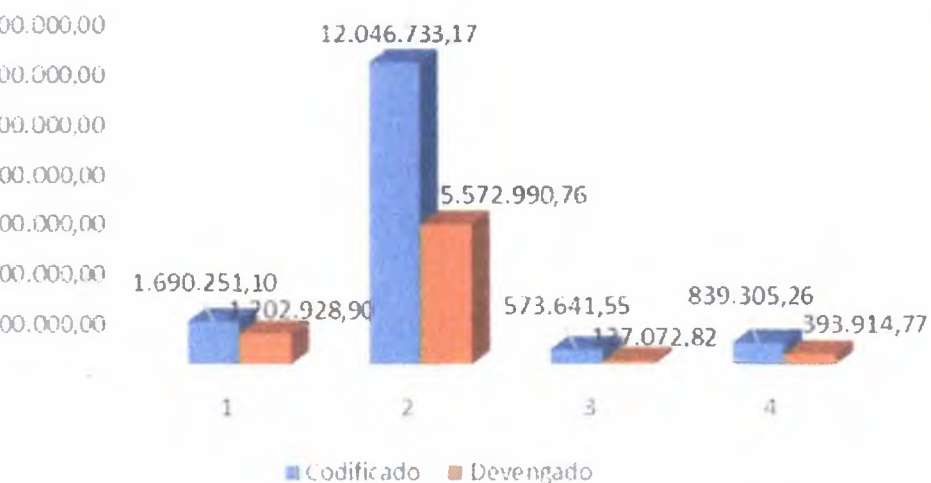
Por un Arajun diferente

GAD. MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y FLURINAC
Administración 2019 - 2021

Análisis de Egresos

Gasto	Asignación inicial	Reformas	Codificado	Devengado	% Ejecución
Corrientes	1.684.192,20	6.058,90	1.690.251,10	1.202.928,90	71%
Inversión	8.104.106,91	3.942.626,26	12.046.733,17	5.572.990,76	46%
Capital	220.500,00	353.141,55	573.641,55	127.072,82	22%
Aplicación del Financiamiento	774.499,82	64.805,44	839.305,26	393.914,77	47%
TOTAL	10.783.298,93	4.366.632,15	15.149.931,08	7.296.907,25	48%

Eficacia en la ejecución 2020



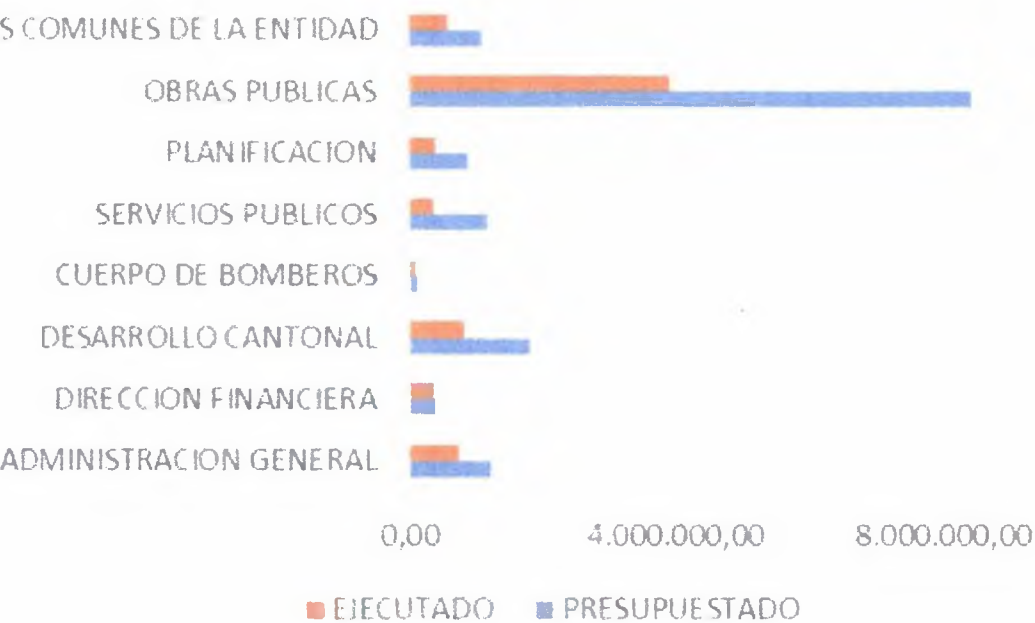
Distribución del Egreso por Programa

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	% Ejecución
ADMINISTRACION GENERAL	1,212,600.47	753,220.52	62%
DIRECCION FINANCIERA	403,538.98	357,786.50	89%
DESARROLLO CANTONAL	1,802,017.24	825,600.27	46%
CUERPO DE BOMBEROS	135,266.98	92,161.61	68%
SERVICIOS PUBLICOS	1,183,221.30	368,155.71	31%
PLANIFICACION	883,630.41	404,911.23	46%
OBRAS PUBLICAS	8,432,985.02	3,915,144.61	46%
GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	1,096,670.68	579,926.80	53%
TOTAL	15,149,931.08	7,296,907.25	48%



Distribución del Egreso por Programa

PRESUPUESTO EJECUTADO POR PROGRAMAS



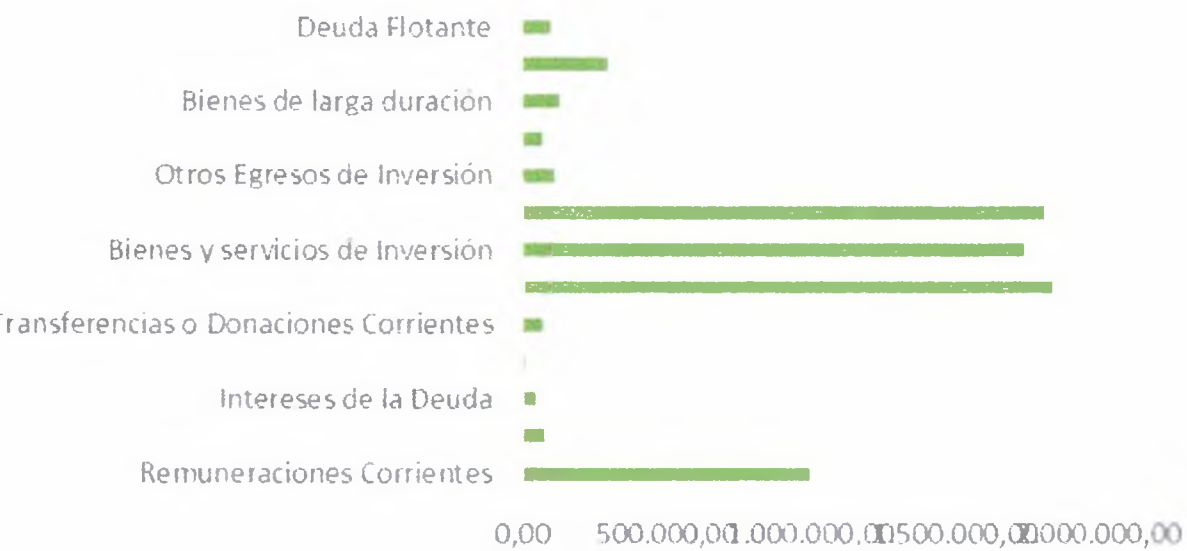
Inversión por Tipo de Gasto

ODIGO	TIPO DE GASTO	Ejecutado	%
51	Remuneraciones Corrientes	998,159.70	14%
53	Bienes y servicios de Consumo	74,344.07	1%
56	Intereses de la Deuda	46,367.36	1%
57	Otros Egresos Corrientes	13,690.34	1%
58	Transferencias o Donaciones Corrientes	70,367.43	1%
71	Remuneraciones de Inversión	1,842,008.81	25%
73	Bienes y servicios de Inversión	1,742,973.59	24%
75	Obras Publicas	1,810,760.10	25%
77	Otros Egresos de Inversión	107,971.02	1%
78	Transferencias o Donaciones de Inversión	69,277.24	1%
84	Bienes de larga duración	127,072.82	2%
96	Amortización de la Deuda	295,183.73	4%
97	Deuda Flotante	98,731.04	1%
	TOTAL EJECUTADO	7,296,907.25	100%



Inversión por Tipo de Gasto

EJECUTADO POR TIPO DE GASTO 2020



INTERCU
Adm

Inversiones en Obras 2020

Inversiones en Obras		
1.011	SISTEMA DE AGUA EN CHUYAYAKU,PAMBAYAKU, CONONACO	472.396,48
1.022	CONST SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PAPARAWUA	239.833,03
3.004	ALCANTARRILLADO PLUVIAL EN EL CENTRO Y BARRIO AEROPUERTO	88.157,45
4.003	ACERAS Y BORDILLOS EN LA CIUDAD DE ARAJUNO	93.545,16
4.004	CONSTR DEL ALCANT SANIT, PLUVI Y ASFALTO DE LAS CALLES ROQUE VOLA	16.390,10
4.005	CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA BARRIO ACIA	112.456,92
7.048	CELDA DE SEGURIDAD EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	9.461,37
7.049	CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE USO MULTIPLE EN COMUNIDADES	280.101,94
7.05	CONSTR CANCHA SINTETICA CABECERA CANTONAL DE ARAJUNO	58.929,59
7.051	CONSTR BLOQUE DE AULA UEIB GABRIEL LOPEZ	65.506,19
8.001	SUBCENTRO DE SALUD TIPO A EN PANDANUQUE	172.910,21
0401	LINEAS, REDES E INSTALACIONES ELECTRICAS	13.893,67
0501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	187.177,99
	TOTAL	1.810.760,10



Indicadores de gestión

$$\text{suficiencia mínima} = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Remuneraciones}} \times 100$$

$$\frac{588,001.54}{2,840,168.51} \times 100 = 20,70\%$$

$$\text{suficiencia financiera} = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gastos Corrientes}} \times 100$$

$$\frac{588,001.54}{1,202,928.90} \times 100 = 48,88\%$$



Indicadores de gestión

$$\text{Excedente o superávit operativo} = \frac{\text{Ingresos Corrientes}}{\text{Gastos corrientes}} \times 100$$

$$\frac{2\ 126\ 818.86}{1\ 202\ 928.90} \times 100 = 176.80\%$$

SUPERÁVIT



Eficiencia en la Recaudación de Ingresos Propios

$$\text{Eficiencia en la recaudación} = \frac{\text{Recaudación}}{\text{Emisión}} \times 100$$

$$\text{Eficiencia en la recaudación} = \frac{29,967.98}{67,034.88} \times 100$$

$$\text{Eficiencia en la recaudación} = 45\%$$



Dependencia del Gobierno Central

Dependencia del Gobierno Central = $\frac{\text{Transferencia}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$

Dependencia del Gobierno Central = $\frac{7'553,531.99}{9'165,436.58} \times 100$

Dependencia del Gobierno Central = 82,41%



Fuentes de información

Jefatura de Presupuesto

Sistema Financiero YUPAK



Muchas gracias



ng. César Grefa
ALCALDE GADMIPA

CANTÓN
ARAJUNO



**GAD. MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL**
Administración 2019 - 2023





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Interviene el Concejal José Andy eleva consulta ¿cuánto es la deuda que tiene el Gobierno nacional al Municipio de Arajuno? Contesta e informa el Ing. Santiago David Martínez Trujillo que la Ley Especial Amazónica deben USD 1.985160,00 según informe de COMAGA, La ley de Equidad Territorial deben: enero febrero y marzo, y el IVA se debe averiguar exactamente el monto adeudado. Retomando la palabra el concejal indica que en otros municipios, es la población que paga impuesto y apoya la administración municipal, mientras aquí en Arajuno el municipio es que brinda servicios gratis y mantiene a la población. Enfatiza que se debe regular la movilización de los vehículos porque en base a la recomendación del informe indica que existe un alto costo en el mantenimiento de los vehículos. Sugiere que mediante ordenanza el concejal encargado debe priorizar para reglamentar la movilidad de los vehículos livianos. Agradece por la exposición clara y precisa, sugiere que es fundamental conocer si es posible cada 6 meses el avance de cumplimiento de proyectos y los gastos municipales.

La Ing. Rita Andy Vicealcaldesa manifiesta que, solicita que las recomendaciones realizadas en el informe se den cumplimiento, indica que las recomendaciones justifican por existir falencias, porque hacen falta estrategias, políticas. Enfatiza que carece la institución de políticas de recaudación de los ingresos y aplicar procesos coactivos para las personas que no pagan impuestos, indica que los impuestos por cobrar existen muchos pero lamentablemente no existe el mecanismo de cobros. Enfatiza que el municipio no tiene recaudaciones propias o ingresos propios, por ende estima que se debe reformar ordenanzas de catastros o elaborar estudios para determinar con exactitud, los servicios de agua, basura. Sugiere que los informes técnicos y financieros con el BEDE se deben mejorar en los contratos que se mantiene con esta entidad. Enfatiza la contratación de talento humano se debe revisar porque excede el 38 % del presupuesto total, dice es cierto que se contrata al personal bajo proyectos pero igual son gastos corrientes que perjudica al presupuesto total. Enfatiza que se debe evaluar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en este informe, de igual manera sostiene que se debe evaluar el avance y cumplimiento del POA. Termina felicitando al Ing. Santiago David Martínez Trujillo, por la explicación y exposición claro, preciso y concreto.

El Ing. Cesar Grefa Aviléz alcalde, indica que dentro de la exposición contempla los recurso extrapresupuestaria de auto gestión, como los USD. 20. 000,00 asignado de MANCOMUNSA, USD 70.000,00 de AME, Proyecto Agua de Tiguino Bataborro, Proyecto de Salud de Pandanuque y Proyecto de Agua de Paparahua. En caso de recaudación de fondos propios, dice compartir la desesperación de la Vicealcaldesa, manifiesta que está trabajando en concientizar a la población sobre la responsabilidad de pagar por los servicios de, pago de consumo de agua y d servicios de basura. Informa que se ha formado dos grupos de topografía, un grupo para las comunidades y el otro grupo está dedicado en la zona urbana con ello permite agilizar la titularización de las



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

tierras y a su vez permite pagar impuestos oportunamente. Indica que igual están dando servicios de recolección de basuras y dotando recolectores a las comunidades para en un largo tiempo inmediato poder cobrar por el servicio a las comunidades. En caso de mantenimientos de gastos de vehículos se debe reglamentar y socializar a la población. Informa que los proyectos a ejecutar de este año mediante el proceso de participación se priorizará en el tiempo establecido. Enfatiza que en área de agua hemos alcanzado bastante pero falta por hacer. El proyecto de agua de la cabecera cantonal está bastante avanzado solo falta la viabilidad y permiso de SENAGUA. Adiciona informando que la contraloría ha confirmado la auditoría que realizará por el pedido de esta administración. Enfatiza que ha solicitado incluido las obras ejecutados en esta administración. Sobre el caso de motobomba está en proceso de ejecución dentro de los términos del convenio y contrato.

Tratado el tema la resolución queda de la siguiente manera.

RESOLUCIÓN Nro. 027-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 008-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 04 de marzo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) 263, 265 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; Art. 121 y 122 del Código orgánico de Planificación de Finanzas Públicas COPFP: **PRUEBA:** Se da por con conocido el Informe de la liquidación Presupuestaria 2020. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

5.- Conocimiento, análisis y aprobación en Segunda instancia el Proyecto de ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED PARA LA PREVENCIÓN, RESTITUCIÓN, ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN ARAJUNO.

Toma la palabra Ing. Rita Andy Vicealcaldesa miembro de la comisión, manifiesta que ya se debatió en la primera instancia, indica que es importante retomar por estar a vísperas del día de la mujer internacional, informa que no existen cambios importantes por ser un único modelo que existe a nivel nacional impulsado por la defensoría del pueblo, informa que debidamente se ha revisado con la Procuradora Síndica Ab. Mayra Tello, a la vez invita para el 9 de marzo que harán un conversatorio a nivel del cantón sobre el día de la mujer y será de importante puntualizar y socializar la ordenanza aprobada en beneficio de la mujer para proteger al género y los derechos que asiste.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Toma la palabra la Ag. Mayra Tello Procuradora Sindica sustenta la ordenanza conforme al Art. 66 literal 1,2 y 3 de la Constitución de Ecuador que dice:

1. *El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.* 2. *El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.* 3. *El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.* Indica que conforme a esta norma constitucional y acatando los de derechos humanos y más tratados internacionales se ha procedido constituir la ordenanza. Hace lectura de:

DE SU NATURALEZA

Artículo 1.- Créase la Red para la prevención, restitución, articulación, coordinación, vigilancia y seguimiento de la Violencia de Género en el Cantón Arajuno, como un organismo de coordinación y articulación interinstitucional cuya misión es promover la prevención, articulación, restitución, coordinación, vigilancia y seguimiento de la violencia de género de la población vulnerable del cantón Arajuno, dándole un trato prioritario y especializado a las víctimas de violencia, conforme lo determina el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador y así cumplir con el ejercicio y goce de los derechos de igualdad y equidad, previstos en la Constitución y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, que consagra que las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes, y, adopta en su nivel jurisdiccional y de competencias, todas las normas que la Constitución de la República determinan a favor de la igualdad real, igualdad de trato e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el principio de no discriminación.

DE SUS FINES, OBJETIVOS

Artículo 4.- Son fines de la Red para la prevención, restitución, articulación, coordinación, vigilancia y seguimiento de la Violencia de Género en el Cantón Arajuno, los siguientes:

- a) La protección de la integridad física, psicológica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de la familia, a través de la prevención y exigibilidad en la problemática de violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia;



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Con lo expuesto manifiesta que cumple todos los requisitos legales pertinentes que tiene el único objetivo de salvaguardar al género en particular a las mujeres. Por lo tanto sugiere para que se debe en segundo y definitiva instancia.

Toma la palabra el Concejal José Andy Shiguango, indica que es primordial para el cantón porque permite precautelar la violencia intra-familiar, enfatiza que la violencia existe también de una mujer hacia el hombre por lo tanto se debe tomar en cuenta en favor de los hombres, si la ordenanza actual también protege a los hombres o su vez toca constituir nueva ordenanza en favor de los hombres. Sugiere que es fundamental enviar y hacer conocer el presente ordenanza a las comunidades para que conozcan y de esa manera evitar la violencia familiar que mucho daño ha causado en las familias de los pueblos y nacionalidades. Contesta la duda la Ab. Mayra Tello Procuradora Sindica, indica que la ordenanza en parto todos los integrantes de la familia e incluido a los hombres. Seguido el Ing. Cesar Grefa Aviléz alcalde solicita que alguien apoye y mocionen para aprobar la ordenanza. El Concejal José Andy mociona, quien apoya la Moción es el Concejal Gonzalo Inmunda. El señor alcalde solicita que por secretaria se tome votación sobre el tema tratado, una vez tomado la votación queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejala	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por lo tanto por mayoría y por la autoridad concedida queda aprobado.

RESOLUCIÓN Nro. 028-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los



📍 Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avllés
☎ 032 780 093 / 032 780 094
✉ municipio_arajuno@yahoo.es
🌐 www.arajuno.gob.ec 📱 Gadmipa Arajuno



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 08-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 04 de marzo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) 322 323, 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED PARA LA PREVENCIÓN, RESTITUCIÓN, ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

6.- Clausura.

El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, faculta al Secretario General, que realice todas las formalidades pertinentes conforme a la Ley, luego agradece por la asistencia y no habiendo otro tema que tratar y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 008, siendo las 10H: 21 am.



Ing. Cesar Grefa Aviléz
ALCALDE

Ing. Rita Andy Shiguango.
CONCEJALA

Lcdo. José Andy Shiguango
CONCEJAL

Sr. Nelson Cerda Andi
CONCEJAL

Sgop® Gonzalo Inmunda M.
CONCEJAL

Lcdo. Ricardo Nenquihui
CONCEJAL

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO-GENERAL



Oficio N° GADMIPA -DF-2021-011

Arajuno, 11 de febrero de 2021

Asunto: Liquidación Presupuestaria 2020

Señor Ingeniero
César Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
CANTÓN ARAJUNO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 11/02/2021 15:44:5
N: 417 Shumber
Firma

De mi consideración:

Tras haberse realizado el cierre de cuentas y la clausura definitiva del presupuesto del 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, remito a usted Señor Alcalde el informe referente a la **Liquidación Presupuestaria del 2020** de conformidad con lo que determinan los artículos 121 y 122, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; complementados con lo dispuesto en el artículo 57 que dice: "Atribuciones del concejo municipal ... literal g) De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año anterior, con las respectivas reformas", y el artículo 265 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

En virtud de lo expuesto, solicito señor Alcalde, se digne informar al Honorable Concejo Municipal, para su respectivo conocimiento, aprobación u observación al documento en mención.

Atentamente,

Ing. Santiago Martínez Trujillo
DIRECTOR FINANCIERO

Anexos:

Oficio Jefe Presupuesto
Informe de Liquidación Presupuestaria 2020
Cédula gasto
Estado ejecución presupuestaria
Cédula gasto nivel 2
Cédula de gasto nivel 1
Cédula de ingreso nivel 1
Cédula ingreso nivel 3

Secretario General
Considerar en el orden
del día, para conocimiento
del Concejo Municipal.



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2021-0014-M

Arajuno, 08 de febrero de 2021

PARA: Sr. Ing. Santiago David Martinez Trujillo
Director Financiero

ASUNTO: LIQUIDACION PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO	
Recibido:	<i>sdty</i>
Fecha:	<i>08/02/2021</i>
Hora:	<i>10:47</i>
DIRECCIÓN FINANCIERA	

De mi consideración:

Mediante el presente hago llegar el informe de liquidación presupuestaria año 2020 ya que la fase clausura y liquidación constituye una etapa del ciclo presupuestario que está regulada por el Código orgánico territorial autonomía y descentralización; y por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en el Art. 265 del Código Orgánico Territorial Autonomía y descentralización y el Art. 121 del Código de Planificación Y finanzas Publicas.

Anexo el archivo del informe presupuestario.

Particular que informo para los fines legales pertinentes,

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Patricia Isabel Chugcho Pozo
JEFE DE PRESUPUESTOS

Anexos:

- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2020



PATRICIA
ISABEL CHUGCHO
POZO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Oficio Nro. 002-CLF-GADMIPA-2021

Señor Ingeniero

CÉSAR GREFA AVILÉZ

Alcalde del Cantón Arajuno

En su despacho.-

De mi consideración:

GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 02/03/2021 15:45

Nº: 55

Secretario General Myriam
Firma

Considerar en el Orden
del día, para conocimiento
del Concejo Municipal



Mediante Memorando Nro. 001-CLF-GADMIPA-2021, de fecha 02 de marzo de 2021, se convocó a la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, para realizar el análisis de la Ordenanza para la Creación y funcionamiento de la Red para la prevención, restitución, articulación, coordinación, vigilancia y seguimiento de la Violencia de Género del cantón Arajuno.

La sesión ordinaria conto con la presencia de la Ing. Rita Andy – Vicealcaldesa, Lcdo. Ricardo Ninquihui – Concejal, la Ab. Mayra Tello en calidad de procuradora Síndica Municipal y mi Persona en calidad de Concejal y Presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización.

Realizó el análisis realizado conjuntamente con la Comisión de Legislación se procedió a revisar la Ordenanza para la Creación y funcionamiento de la Red para la prevención, restitución, articulación, coordinación, vigilancia y seguimiento de la Violencia de Género del cantón Arajuno, de lo cual se estableció lo siguiente:

Recibido

04-03-2021

08H13



- La Ordenanza está elaborada con la normativa legal vigente y demás documentos internacionales.

- Los cambios realizados han sido de forma y no de fondo (redacción, signos de puntuación, orden de los artículos)

La Ordenanza ha sido remitida por parte de la Defensoría del Pueblo para todas las Municipalidades de forma homologada.

Por lo que solicito a usted señor Alcalde proceda a poner en conocimiento del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza para la Creación y funcionamiento de la Red para la prevención, restitución, articulación, coordinación, vigilancia y seguimiento de la Violencia de Género del cantón Arajuno, ya que cumple con



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

todos los requisitos formales para su **APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA**, la misma que está vinculada a los derechos consagrados a la vida y a la vida digna establecida en una Constitución en el artículo 66 numerales 1, 2,3, que servirá para salvaguardar la integridad física, psicológica, moral, sexual y familiar de las mujeres, niñas y adolescentes del cantón Arajuno.

Atentamente

Sr. Nelson Cerda

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y
FISCALIZACIÓN GADMIPA





G A D M I P A

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres afecta a todas las mujeres, familias y sociedad, se manifiesta por la existencia de relaciones de poder entre hombres y mujeres, en las que la supremacía de lo masculino desvaloriza lo femenino y establece formas de control expresadas en distintos tipos de violencia.

En muchas sociedades la violencia contra las mujeres se encuentra naturalizada, cuya práctica no distingue edad, pertenencia étnica, racial, condición socioeconómica, condición física, estado integral de salud, condición migratoria e identidad sexo-genérica, razón por la que en la historia de la humanidad, las mujeres han luchado contra la violencia de género. Así tenemos que, en América Latina y el Caribe, antes de los noventa, la violencia contra las mujeres fue considerada como un asunto privado, por lo que no existía competencia del Estado, sin estar ajeno de ello el Ecuador.

En los años 80 y 90, en Ecuador, por la activa participación del movimiento de mujeres, se logra visibilizar la violencia y se lo ubica como un problema de salud pública, y se le da un tratamiento político, hecho que fuera favorecido por la firma y ratificación por parte del Estado ecuatoriano, de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, a inicios de la década de los 80, y la adhesión a la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer de Belém do Para y a la suscripción de la Plataforma de acción de Beijing. Ambas en el año de 1995.

Un importante hito en el proceso de reivindicación de la lucha de las mujeres es que en 1994 se crean las Comisarías de la Mujer y al año siguiente (1995) se emite la "Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia" conocida como la Ley 103. En ella el Estado asume un rol a través del sistema de justicia, y se reconoce a la violencia intrafamiliar como un problema que trascendía de la vida privada a la esfera pública, así como la existencia de tres tipos de violencia; la física, psicológica y sexual. Se establecieron varias medidas de amparo y sanciones de tipo civil, encaminadas a prevenir los actos de violencia al interior de las familias.

Asimismo, en el año de 1994, se promulga la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia. Como producto de la lucha de los movimientos de mujeres. Y, en 1997 se crea el Consejo Nacional de las Mujeres -CONAMU, consolidándose la institucionalidad pública que cumplía con la función de ser garante de la igualdad entre hombres y mujeres, y creaba herramientas que permitieran visibilizar las brechas de desigualdad estructural de género, con el fin de que se establezcan políticas públicas que permitan superarlas. Posteriormente, se aprueba la Ley de Amparo Laboral de la Mujer, que establece la obligatoriedad de designar a mujeres, en al menos un 20 %, para que se integren a las Cortes Superiores de Justicia, Juzgados, Notarías y Registros de la Propiedad.





G A D M I P A

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Desde el año de 1995, la participación y movilización de las mujeres ecuatorianas se generó a partir de la V Conferencia de Naciones Unidas sobre las Mujeres, en Beijing (1995), y la aprobación de la Plataforma de Acción, toda vez que provocó el fortalecimiento el rol político de las mujeres en la promoción de sus derechos políticos y su participación en la toma de decisiones. Dinámica socio-política que facilitó la incorporación en la Constitución de 1998, de los derechos fundamentales de las mujeres a la integridad personal y a una vida libre de violencia, a la igualdad ante la ley y la no-discriminación; a la participación equitativa de mujeres y hombres en ámbito político; a tomar decisiones libres y responsables sobre su vida sexual y reproductiva; el reconocimiento formal del trabajo doméstico como labor productiva; a la igualdad y corresponsabilidad en la familia y el apoyo a las jefas de hogar, a la educación no discriminatoria que promueva equidad de género; y, a la obligatoriedad del Estado de aprobar políticas públicas para impulsar la igualdad de las mujeres.

Para el año 2005, bajo los criterios de paridad, secuencia y alternancia de mujeres y hombres en la conformación de listas electorales, se logra contar con una participación importante de mujeres en la construcción de la Constitución del 2008, logrando que se mantengan los derechos alcanzados por las mujeres que fueron plasmados en la Constitución de 1998, y se avance en los derechos de las mujeres a la igualdad real o material; a decidir sobre su cuerpo, salud, vida sexual y reproducción; el principio de paridad de mujeres y hombres; la protección especial a las víctimas de delitos sexuales y violencia de género, el derecho a la no revictimización; la erradicación del sexismo y machismo, y prácticas discriminatorias, entre otros.

Según la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres (2011) señala que en el Ecuador, 6 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia, y que, 1 de cada 4 mujeres ha vivido violencia sexual. De entre ellas, la violencia psicológica es la forma más recurrente de violencia de género. Así también, esta encuesta arroja importantes resultados que señalan que en el 76 % de los casos de violencia de género ejercida contra las mujeres, el agresor es su pareja o su ex pareja, sin que se logre contar con datos estadísticos posteriores. De allí la necesidad de que el Estado cuente con un registro de datos único de personas víctimas de violencia, construido con enfoque de derechos humanos, en el que se recopilen datos cualitativos y cuantitativos actualizados sobre la situación de violencia contra las mujeres, que logre transparentar la dimensión de la problemática desde lo local, para la construcción de variables e indicadores a ser considerados en el diseño de políticas, y avance en el cumplimiento de las obligaciones estatales asumidas por el Ecuador, en el marco de la firma y ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos en el tema de mujeres.

Para el año 2014, el Código Orgánico Integral Penal tipifica tres tipos de violencia: sexual, física y psicológica e incluye el femicidio como delito. A partir de ahí, en el Ecuador se han registrado 720 víctimas que han perdido la vida por razones de género, mientras que en lo que va de 2019, 95 mujeres han sido asesinadas por violencia femicida (Defensoría del Pueblo de Ecuador). Al respecto, el Defensor del Pueblo (2019) en una de sus intervenciones por el Día Internacional de la





G A D M I P A

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Erradicación de la Violencia contra las mujeres señaló que “Detrás de cada cifra hay una historia de vida y violentar a una mujer es un hecho que nos afecta a todos y todas, porque hablamos de una madre, una esposa, una amiga, una hija. Por ello, tenemos un gran reto como Defensoría del Pueblo y como seres humanos, para trabajar incansablemente en la prevención, así como en la erradicación definitiva de las vulneraciones en contra de las mujeres”.

De allí la importancia de que el Estado piense, diseñe, ejecute, evalúe y de seguimiento a procesos de promoción y protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, porque las lesiones físicas, mutilaciones y otras secuelas producto de la violencia, conllevan altos costos personales, familiares y sociales, que afectan al Estado, este último es quien debe invertir permanentemente en el resarcimiento de los efectos de este problema de salud pública.

En este contexto, de acuerdo con la Constitución, el Estado debe considerar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, sin embargo, las medidas adoptadas han sido insuficientes en el accionar institucional, para prevenir, proteger y atender a las mujeres víctimas de violencia, pese a la vigencia de la Ley Orgánica para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Por lo que se requiere de manera urgente que en los entornos locales se logre la debida articulación de las entidades que son parte del Sistema Prevención y Erradicación de la Violencia, para una debida coordinación, planificación, organización y ejecución de las acciones integrales y complementarias en beneficio de las mujeres y sus familias, víctimas de violencia, en un afán de hacer efectivo el cumplimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por lo que, este proyecto de Ordenanza para la creación, y funcionamiento de la Red para la prevención, restitución, articulación, coordinación, vigilancia y seguimiento de la Violencia de Género en el Cantón Arajuno, tiene como propósito dar un trato prioritario y especializado a las víctimas de violencia, conforme lo determina el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, con el objeto de promover la articulación y coordinación entre los diferentes niveles de atención a víctimas de violencia de género. Promover la sensibilización y protección de derechos a mujeres víctimas de violencia, a niñas, niños, adolescentes, a personas adultas mayores, personas con discapacidad y en general a cualquier miembro de familia. Así como asegurar el ejercicio de los derechos de los miembros de las familias, entre otros.

Por todos estos motivos proponemos el presente proyecto de Ordenanza para la creación, y funcionamiento de la Red para la prevención, restitución, articulación, coordinación, vigilancia y seguimiento de la Violencia de Género en el Cantón Arajuno, como respuesta a una demanda de la ciudadanía y especialmente de las mujeres, porque al decir del señor Defensor del Pueblo, Dr. Freddy Carrión Intriago, “la Institución Nacional de Derechos Humanos ha asumido un rol fundamental en la defensa de los derechos humanos, y en el caso de los derechos de las mujeres, estos no son cuestión solo de ellas, sino también de los hombres y de las instituciones en la vida pública y privada”.





G A D M I P A

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA**



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DE ARAJUNO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la carta fundamental en su artículo 3 numeral 1 señala que son deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República prescribe que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, en el artículo 32 de la Constitución de la República señala: " La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir ".

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 66 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la integridad personal,

que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual, b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Derecho que





se encuentra íntegramente vinculado a los derechos a la vida y a la vida digna, prescritos en la Carta Fundamental, en su artículo 66 numerales 1,2 y 3 *Ibidem*, y a los demás derechos y libertades fundamentales;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República señala: “El Estado generar las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 426 de la norma suprema señala que todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución, por lo que aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente, debido a que los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.

Que, los organismos internacionales reconocen que la violencia contra las mujeres y las niñas tiene sus raíces en la desigualdad histórica y estructural que caracterizan las relaciones de poder entre hombres y mujeres, por lo que, la violencia por razón de género es considerada como una forma de discriminación que viola y menoscaba gravemente o anula el goce para las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Violencia caracterizada por el uso y abuso del poder y control en las esferas pública y privada, vinculada a los estereotipos de género que son la causa subyacente de dicha violencia y la perpetúan, así como a otros factores que pueden aumentar la vulnerabilidad de las mujeres y de las niñas en este tipo de violencia;

Que, la elaboración de normas de protección internacional de la mujer se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 2 inc. 2, que se refiere a los derechos y libertades proclamadas en la declaración, en favor de todas las personas, sin distinción de ninguna clase; artículo 7 que prescribe la igualdad ante la ley y al derecho a igual protección de la ley, así como en los artículos 16 y 25 que tratan sobre los derechos fundados en la condición de la mujer;





G A D M I P A

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA**



Que, el artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW, afirma como obligación fundamental de los Estados parte: “Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”;

Que, el artículo 5 literal a) de la CEDAW prescribe que los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Que, el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el compromiso de los Estados de adoptar todas las medidas necesarias para llevar a la práctica los derechos consagrados en este instrumento.

Que, La Convención Americana sobre Derechos Humanos, al referirse a la protección judicial señala que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen su derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención;

Que, el artículo 5 número 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra el derecho a la protección y a las garantías judiciales en sus artículos 8 numeral 1 y 25, como pilares básicos del Estado de Derecho;

Que, el artículo 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), determina que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará, reconoce el vínculo crítico entre el acceso de las mujeres a una adecuada protección judicial al denunciar hechos de violencia, y la eliminación de la violencia y la discriminación que la perpetúa;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Convención de Belém Do Pará, dispone entre los deberes del Estado actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

Que, en cuanto al tratamiento de las víctimas no basta con el reconocimiento formal de la Ley sino con su reparación integral, como así se establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso González y otras





G A D M I P A

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



(Campo Algodonero) Vs. México, sentencia de 16 de noviembre de 2009 (excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas);

Que, el inciso I del artículo 31 de la Ley Orgánica de Salud señala: “El Estado reconoce a la violencia como problema de salud pública, por lo que es responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional, de los servicios de salud, organismos seccionales, otros organismos competentes y de la sociedad en su conjunto, contribuir a la disminución de todos los tipos de violencia, incluidos los de género, intrafamiliar, sexual y su impacto sobre la salud;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir de Violencia contra las Mujeres, establece como ámbitos donde se desarrolla la violencia contra las mujeres, los diferentes espacios y contextos en los que se desarrollan los tipos de violencia de género contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, comprendidos, entre otros, los siguientes: Intrafamiliar o doméstico, educativo, laboral, deportivo, estatal e institucional, centros de privación de libertad, mediático y cibernético, en el espacio público o comunitario, centros e instituciones de salud, y, emergencias y situaciones humanitarias.

Que, en el Título II de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se establece el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, como el conjunto organizado y articulado de instituciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientados a prevenir y a erradicar la violencia contra las mujeres, a través de la prevención, atención, protección y reparación integral de los derechos de las víctimas. Sistema que debe organizarse de manera articulada a nivel nacional, en el marco de los procesos de desconcentración y descentralización para una adecuada prestación de servicios en el territorio. Sistema que garantizará la participación ciudadana, así como los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 238 inciso primero determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 3 establece dentro de los principios los de solidaridad y subsidiariedad, la redistribución y reorientación de los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población;





G A D M I P A

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 determina dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial. Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad;

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el COOTAD en su artículo 54 literal j), establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, implementar los sistemas de protección integral del cantón, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 57 literal b) del COOTAD dispone que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal está la de instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria;

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014;

Que, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en su artículo 62, sustituye la Disposición General Octava del COOTAD;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas; y,

Que, en uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en el artículo 57, literal a);





G A D M I P A

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 240 y último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia a lo dispuesto en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED PARA LA PREVENCIÓN, RESTITUCIÓN, ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN ARAJUNO

CAPITULO 1

DE SU NATURALEZA

Artículo 1.- Créase la Red para la prevención, restitución, articulación, coordinación, vigilancia y seguimiento de la Violencia de Género en el Cantón Arajuno, como un organismo de coordinación y articulación interinstitucional cuya misión es promover la prevención, articulación, restitución, coordinación, vigilancia y seguimiento de la violencia de género de la población vulnerable del cantón Arajuno, dándole un trato prioritario y especializado a las víctimas de violencia, conforme lo determina el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador y así cumplir con el ejercicio y goce de los derechos de igualdad y equidad, previstos en la Constitución y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, que consagra que las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes, y, adopta en su nivel jurisdiccional y de competencias, todas las normas que la Constitución de la República determinan a favor de la igualdad real, igualdad de trato e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el principio de no discriminación.

CAPITULO 11

DEFINICIONES

Artículo 2.- Se entenderá por Red, al sistema de elementos interconectados entre sí, a través de “nodos” o “puntos” desde donde se vinculan e interrelacionan los diferentes actores (personas, colectivos e instituciones), de manera coordinada, colocando a disposición de otros sus recursos con el fin de trabajar mancomunadamente en procesos de promoción y protección del derecho a una vida libre de violencia con enfoque de género, para la prevención, restitución, articulación, coordinación, vigilancia y seguimiento de la violencia de género de la población del cantón Arajuno.





G A D M I P A

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA**



Artículo 3.- Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se definen los siguientes términos:

- a) **Violencia de género contra las mujeres:** Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.
- b) **Violencia contra las Mujeres:** De acuerdo con lo prescrito en el artículo 1 de la Convención Belén do Pará, se entenderá por violencia contra las mujeres cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
- c) **Violencia física:** Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.
- d) **Violencia sexual:** Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas.

También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía.

- e) **Violencia psicológica:** Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la





conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional.

La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto de protección de esta Ley.

- f) **Violencia económica y patrimonial.**- Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de:
1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles;
 2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
 3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
 4. La limitación o control de sus ingresos; y,
 5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
- g) **Violencia simbólica.**- Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.





G A D M I P A

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



- h) **Violencia política.**- Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, líderes políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

- i) **Violencia gineco-obstétrica.**- Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas ;las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico.

CAPITULO III

DE SUS FINES, OBJETIVOS

Artículo 4.- Son fines de la Red para la prevención, restitución, articulación, coordinación, vigilancia y seguimiento de la Violencia de Género en el Cantón Arajuno, los siguientes:

- a) La protección de la integridad física, psicológica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de la familia, a través de la prevención y exigibilidad en la problemática de violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia;
- b) Promover un trabajo coordinado entre colectivos, organizaciones de base, instituciones públicas y privadas, para la prevención, atención, vigilancia y seguimiento de la violencia de género;
- c) Promover la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia de género;
- d) Promover la incorporación del enfoque de género en los planes, programas, proyectos y modelos de participación y representación ciudadana ba-





G A D M I P A

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



- jo responsabilidad de todas las instituciones firmantes y las que se adhieran;
- e) Disminuir los altos índices de violencia de género en los sectores urbano y rural del cantón Arajuno;
 - f) Incidir en la consecución e implementación de las casas de acogida, para la atención a personas víctimas de violencia de género en el sector público y privado;
 - g) Crear y establecer una hoja de ruta propia para los casos de violencia intrafamiliar y evitar la revictimización
 - h) Fomentar la concienciación y sensibilización en la población de Arajuno sobre la violencia de género, respetando la interculturalidad y cosmovisión;
 - i) Impulsar la prevención, restitución y exigibilidad de derechos de las personas víctimas de violencia de género;
 - j) Generar procesos de participación ciudadana que contribuyan a la eliminación progresiva de violencia de género en el cantón Arajuno;
 - k) Contribuir a la prevención de la violencia de género mediante el ejercicio de acciones coordinadas, articuladas, sistemáticas y eficaces que identifiquen y atiendan las causas de la problemática;
 - l) Viabilizar e incluir la ejecución de los objetivos relacionados a la prevención de la violencia de género constantes en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón; y,
 - m) Monitorear y evaluar el cumplimiento de las acciones, planes y programas implementados y propuestos, en todo el cantón.

Artículo 5.- Los objetivos de la presente ordenanza son:

- a) Promover la articulación y coordinación entre los diferentes niveles de atención a víctimas de violencia de género;
- b) Promover la sensibilización y protección de derechos a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar a niñas, niños, adolescentes, a personas adultas mayores, personas en movilidad, personas con discapacidad y en general a cualquier miembro de familia, especialmente de poblaciones urbano marginales y rurales del cantón Arajuno, consideradas como víctimas colaterales de la violencia de género;
- c) Asegurar el ejercicio de los derechos de los miembros de la familia, en especial de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores del grupo familiar de víctimas de violencia intrafamiliar; y, garantizar la organización y participación protagónica de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y sus familias como titulares de esos derechos en todo ámbito público o privado, de conformidad con la ley y la Constitución;
- d) Procurar financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de programas de inclusión, planificación y desarrollo social a su cargo; y,





- e) Promover alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas dedicadas a actividades similares como los consejos cantonales, juntas de protección de derechos, y otros.

CAPITULO IV
DE SU INTEGRACIÓN:

Artículo 6.- Son integrantes de la Red para la Prevención, Restitución, Articulación, Coordinación, Vigilancia y Seguimiento de la Violencia de Género en el Cantón Arajuno, las y los titulares o sus delegadas o delegados de las autoridades del servicio público de los niveles provinciales, distritales y locales de las siguientes entidades parte del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres:

1. Ente rector de Justicia y Derechos Humanos;
2. Ente rector de Educación;
3. Ente rector de Educación Superior;
4. Ente rector de Salud;
5. Ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público;
6. Ente rector de Trabajo;
7. Ente rector de Inclusión Económica y Social;
8. Consejos Nacionales para la Igualdad;
9. Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación;
10. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos;
11. Servicio Integrado de Seguridad ECU 911;
12. Consejo de la Judicatura;
13. Fiscalía General del Estado;
14. Defensoría Pública;
15. Defensoría del Pueblo; y,
16. Un representante elegido por la asamblea de cada órgano asociativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Las distintas entidades públicas y niveles de gobierno, tienen la obligación de articular y coordinar entre sí y con los actores vinculados, acciones de prevención, atención, protección y reparación. En toda actividad, se observará el principio de descentralización y desconcentración en la provisión de servicios y en la ejecución de medidas conforme lo determina la Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de Violencia contra las Mujeres.

DEL DIRECTORIO:

Artículo 7.- El Directorio de la Red para la Prevención, Restitución, Articulación, Coordinación, Vigilancia y Seguimiento de la Violencia de Género en el Cantón Arajuno, estará integrado por:





G A D M I P A

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



- a) El señor Alcalde del cantón Arajuno o su delegado, de preferencia será el o la Concejal/a de la Comisión de Igualdad y Género del GADMIPA, que actuará como Presidente/a de la Red;
- b) El o la titular o su delegada/o de cada una de las Entidades parte de la Red, contantes en el precedente artículo; y,
- c) Un Secretario/a que será el Secretario Técnico del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del Cantón Arajuno.

Artículo 8.- Son atribuciones del Directorio de la Red para la Prevención, Restitución, Articulación, Coordinación, Vigilancia y Seguimiento de la Violencia de Género en el Cantón Arajuno, las siguientes:

- a) Orientar y dirigir las actividades de la Red;
- b) Firmar convenios interinstitucionales que tengan por objeto el cumplimiento de los fines y objetivos de la Red;
- c) Aceptar donaciones y otros que se hicieran a su favor y beneficio, mismos que serán inventariados, de su exclusiva propiedad y utilizados para dar fiel cumplimiento a sus actividades; y,
- d) Coordinar los servicios que presten las instituciones miembros de la Red.

Artículo 9.- La Red para la Prevención, Restitución, Articulación, Coordinación, Vigilancia y Seguimiento de la Violencia de Género en el Cantón Arajuno estará presidida por la o el Presidente o su delegado/a, y será su máxima autoridad y representante legal. Durará en sus funciones el mismo período del alcalde o alcaldesa.

Artículo 10.- Son deberes y atribuciones del o la presidente/a, las siguientes:

- a) Designar de entre las y los servidores públicos del GADMIPA un Secretario – Tesorero, como personal de apoyo para el procesamiento de trámites administrativos de la Red.
- b) Orientar y dirigir la política de la Red;
- c) Convocar y presidir el directorio;
- d) Presidir todos los actos oficiales de la Red para la Prevención, Restitución, Articulación, Coordinación, Vigilancia y Seguimiento de la Violencia de Género en el Cantón Arajuno;
- e) Suscribir y/o firmar toda la correspondencia y actos relativos de la Red;
- f) Presentar informes por actividad realizada, y anualmente a los miembros del Directorio; y,
- g) Los demás inherentes a su cargo.

Artículo 11.- En caso de ausencia temporal o definitiva de la o el Presidente/a, el delegado/a deberá tener un documento escrito que avale su intervención y será solidariamente responsable de las decisiones que a nombre del o la Presidente/a se tomen.





G A D M I P A

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Artículo 12.- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. En ambos casos será convocada por la o el Presidente/a o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Artículo 13.- El Directorio podrá sesionar con un mínimo de seis miembros y las decisiones se las tomará por la mayoría simple de los miembros concurrentes. En caso de empate, el o la Presidente/a tendrá voto dirimente.

Artículo 14.- El o la Secretario/a de la Red para la Prevención, Restitución, Articulación, Coordinación, Vigilancia y Seguimiento de la Violencia de Género en el Cantón Arajuno, actuará con voz informativa y sin derecho a voto. A falta del Secretario/a titular se designará un Secretario Ad-Hoc, de entre los miembros.

Artículo 15.- Son deberes y atribuciones del o la Secretario/a de la Red para la Prevención, Restitución, Articulación, Coordinación, Vigilancia y Seguimiento de la Violencia de Género en el Cantón Arajuno:

- a) Elaborar las convocatorias a petición de la o el Presidente/a para las sesiones;
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad como lo dispone la Ley;
- c) Redactar y custodiar las actas de las sesiones del Directorio;
- d) Conferir copias certificadas que sean legal y correctamente solicitadas de los documentos que reposen bajo su responsabilidad y en sus archivos, previa autorización del o la presidente/a.
- e) Asumir con responsabilidad el correcto manejo del presupuesto y más recursos mediante respaldos informáticos, facturas, recibos, otros;
- f) Llevar el archivo de la Red para la Prevención, Restitución, Articulación, Coordinación, Vigilancia y Seguimiento de la Violencia de Género en el Cantón Arajuno; y,
- g) Las demás que señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

DE SUS FONDOS Y RECURSOS:

Artículo 16.- Son fondos y recursos de la Red para la Prevención, Restitución, Articulación, Coordinación, Vigilancia y Seguimiento de la Violencia de Género en el Cantón Arajuno, el producto de lo que se recaude en actividades específicas que se realice por iniciativa propia con el propósito de obtener fondos mediante autogestión, siempre que sean fondos legales.

DISPOSICIÓN GENERAL:

Normas supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes conexas u otras





G A D M I P A

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA**



ordenanzas dictadas en otras materias que le sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El Directorio de la Red para la Prevención, Restitución, Articulación, Coordinación, Vigilancia y Seguimiento de la Violencia de Género en el Cantón Arajuno, elaborará el reglamento correspondiente para la aplicación de esta ordenanza en un plazo no mayor a los ciento veinte días a partir de su promulgación.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y promulgación en el dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado.....





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SESIÓN ORDINARIA.
CONVOCATORIA Nro. 008
REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	02/03/2021	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	02/03/2021	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	02/03/2021	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	02/03/2021	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	02/03/2021	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	02/03/2021	





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SESIÓN ORDINARIA.

CONVOCATORIA Nro. 008

FECHA: 04 D MARZO DE 2021

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	